



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Caldas, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario laboral de única instancia
Radicado	05129-31-03-001-2022-00080-00
A.I.	394
Demandante	Stevens Cano Hurtado
Demandado	Instalcom S.A.S.
Asunto	Admite demanda.

Al cumplir con los requisitos formales de los artículos 25 y 26 C.P.T, además de los exigidos en pasado auto, el Juzgado,

RESUELVE.

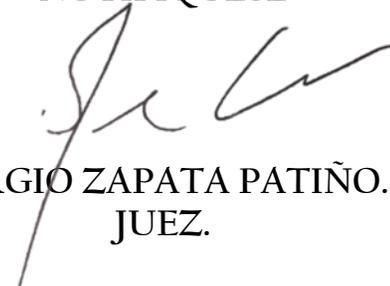
Primero: Admitir la demanda ordinaria laboral de única instancia presentada por Stevens Cano Hurtado en contra de Instalcom S.A.S.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado el correo electrónico de esta o no poderse llevar a cabo en su dirección electrónica, se realizará conforme los artículos 291 y 292 C.G.P. y 41 C.P.T.

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con diez (10) días para contestar la demanda –artículo. 74 C.P.T.-.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Adrián Alfonso Restrepo Estrada con T.P 274.701 C.S J.

NOTIFÍQUESE


SERGIO ZAPATA PATIÑO.
JUEZ.